

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ECONOMISTAS NEGRAS - MANO CAMBIADA
NIT 901723663-4**

ACTA N° 14 - REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2024

En el municipio de Bogotá, a los 17 días del mes de junio de 2024, en la dirección CL 70 A BIS NO. 111 D 55 las 10:00 a.m., nosotras las socias activas, vecinas del municipio de Bogotá, identificadas como aparece al pie de nuestros nombres, asistentes a esta convocatoria realizada por la asamblea, previa convocatoria efectuada por la Representante Legal de la misma, conforme a lo contemplado en el artículo 15 y siguientes de los estatutos sociales, actuando en nombre propio, instalamos la asamblea general extraordinaria de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ECONOMISTAS NEGRAS - MANO CAMBIADA** para celebrar reunión previa citación fechada el día 01 de junio de 2024, mediante comunicación enviada a los miembros activos, realizada conforme al procedimiento estatutario.

EL ORDEN DEL DIA

1. Llamada a lista y verificación del quorum
2. Elección del presidente y secretario de la Reunión.
3. Aprobación de Reforma a los Estatutos consiste en la ampliación del objeto social Artículo No 2.
4. Aclaración ante la DIAN que la asociación no pertenece al artículo 22 del Estatuto Tributario.
5. Inclusión como asociadas de tres profesionales
6. Elaboración, lectura y aprobación del acta correspondiente a la reunión.

DESARROLLO

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

La secretaria procedió a llamar a lista y verificar el quorum, encontrándose las siguientes integrantes, que reúnen la condición de asociadas fundadoras, activas y afiliadas, constatando la asistencia de más del 100% de los mismos a saber:

GLENDAL PALACIOS QUEJADA

ANAMARÍA VALENCIA

2.- ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos se eligió como presidenta de la reunión a la señora **GLENDAL PALACIOS QUEJADA** y a la señora **ANAMARÍA VALENCIA** como secretaria de la misma.

Propuesta que fue aprobada por unanimidad de los asistentes con 2 votos a favor y

cero en contra.

3.- APROBACIÓN DE REFORMA A LOS ESTATUTOS CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL ARTÍCULO No. 2.

El presidente de la Asamblea manifiesta a los presentes la necesidad de hacer reforma al artículo No. 2 del estatuto de la Organización ampliando el objeto social, argumentando que la DIAN para la solicitud del Régimen Tributario Especial solicita que el objeto social debe contener **actividades meritorias, las cuales son de interés general y de acceso a la comunidad.** Este es el objeto social:

ARTÍCULO 2. OBJETO

El objeto de la asociación es:

Contribuir al movimiento negro y afrodiaspórico en particular, y a la sociedad en general a partir de la generación de información, investigación y análisis crítico, de las situaciones socioeconómicas del pueblo negro en Colombia, particularmente de las mujeres negras en nuestras identidades diversas para el goce de derechos humanos y colectivos, en perspectiva de autodeterminación.

En desarrollo de su objeto la asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Convertirse en centro de pensamiento de referencia para identificar, conocer, analizar y ampliar las comprensiones de las diversas realidades socioeconómicas de los pueblos negros en Colombia
2. Ofrecer análisis de políticas económicas y contribuir al debate público sobre la pertinencia de las políticas económicas a partir de la perspectiva étnico-racial, de género y territorial, y su impacto sobre los pueblos negros y afrocolombianos.
3. Acompañar a organizaciones étnico-territoriales, consejos comunitarios, de mujeres, asociaciones de productores, sindicatos, entes territoriales en sus procesos de diseño, planeación y gestión de sus planes de acción con enfoque étnico-racial, de género y territorial.
4. Asesorar a organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional en sus procesos de diseño, planeación y gestión de sus planes de acción con enfoque étnico-racial, de género y territorial.
5. Repensar la teoría y la práctica de la economía que permita aprender y retomar los ejercicios propios de economía y las comprensiones territoriales existentes que se han encargado de sostener la existencia del pueblo negro y afrocolombiano. Esto porque existe una situación de hegemonización de la comprensión de la teoría y la práctica económica.
6. Combatir la desigualdad étnico-racial, social, económica, política, cultural, de género y territorial a través de acciones conjuntas desde la medición, recolección y análisis de información, que requieran los pueblos afrodescendientes, africanos y especialmente de las mujeres, las mayores, la población sexualmente diversa, la primera infancia, niñas y niños.
7. Recolectar, analizar y divulgar información (primaria, secundaria) en temas

coyunturales y estructurales relacionados con el pueblo negro y afrocolombiano, especialmente mujeres en todas nuestras diversidades

8. Diseñar metodologías cuantitativas y cualitativas para la obtención de información primaria que permita mejorar los registros y los datos sobre la comunidad negra a escala nacional y territorial
9. Compartir y propiciar espacios para la identificación de nuestros marcos, modelos y políticas económicas, los cuales se ejercen actualmente al interior de las comunidades pero han sido invisibilizados y poco valorados; que permita incorporarlos en las reflexiones de la economía política.
10. Ofrecer herramientas de información para que se amplíe, sea cercano y de entendimiento común la forma en que opera la administración del estado colombiano y las afectaciones en los cambios en la política económica tanto a nivel individual como colectivo.
11. Participar en convocatorias de asociaciones públicas y privadas para desarrollar estudios, informes o investigaciones que pretendan entender las realidades socioeconómicas de los pueblos negros en Colombia.
12. Contribuir al poderazgo y poder de negociación de las comunidades negras en su relación con las instituciones del Estado y otras de carácter internacional, públicas o privadas.

Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. OBJETO

El objeto de la asociación es:

Contribuir al movimiento negro y afrodiaspórico en particular, y a la sociedad en general a partir de la generación de información, investigación y análisis crítico, de las situaciones socioeconómicas del pueblo negro en Colombia, particularmente de las mujeres negras en nuestras identidades diversas para el goce de derechos humanos y colectivos, en perspectiva de autodeterminación.

En desarrollo de su objeto la asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollar programas y proyectos fundamentalmente orientados a conocer la realidad de las comunidades afrodescendientes y proponer iniciativas de mejora en el ámbito educativo, laboral, sanitario, organizativo, entre otros.
2. Combatir la invisibilidad estadística en el sector público y privado e incidir en la construcción de políticas públicas, programas y proyectos desarrollados por entidades del Gobierno central y local para el beneficio de las comunidades negras afrocolombianas.
3. Promover campañas, seminarios, talleres, conferencias y demás formas de comunicación masiva, para informar y educar a las organizaciones y personas en temas económicos y sociales que impacten la vida del pueblo afrodescendiente. Estas actividades serán desarrolladas por profesionales de un alto nivel educativo,

moral y espiritual, en pro del mejoramiento integral de comunidades y/o grupos de la comunidad negra.

4. Apoyar el desarrollo de actividades culturales que fortalezcan la identidad étnica del pueblo negro afrocolombiano. De la misma forma facilitar el acceso a libros, folletos, revistas y periódicos con un alto contenido cultural y formativo para volver de fácil entendimiento temas económicos y sociales que impactan a todas las familias negras y vulnerables de Colombia.
5. Desarrollar y participar en proyectos y actividades que favorezcan la construcción de paz en los territorios afrodescendientes, investigando sobre soberanía alimentaria, reemplazo de cultivos de uso ilícito y economías populares. Con esta información propiciar la creación de políticas, programas y proyectos con varios actores gubernamentales y privados para alcanzar la paz en los territorios de mayorías afrodescendientes.
6. Convertirse en centro de pensamiento de referencia para identificar, conocer, analizar y ampliar las comprensiones de las diversas realidades socioeconómicas de los pueblos negros en Colombia
7. Ofrecer análisis de políticas económicas y contribuir al debate público sobre la pertinencia de las políticas económicas a partir de la perspectiva étnico-racial, de género y territorial, y su impacto sobre los pueblos negros y afrocolombianos.
8. Acompañar a organizaciones étnico-territoriales, consejos comunitarios, de mujeres, asociaciones de productores, sindicatos, entes territoriales en sus procesos de diseño, planeación y gestión de sus planes de acción con enfoque étnico-racial, de género y territorial.
9. Asesorar a organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional en sus procesos de diseño, planeación y gestión de sus planes de acción con enfoque étnico-racial, de género y territorial.
10. Repensar la teoría y la práctica de la economía que permita aprender y retomar los ejercicios propios de economía y las comprensiones territoriales existentes que se han encargado de sostener la existencia del pueblo negro y afrocolombiano. Esto porque existe una situación de hegemonización de la comprensión de la teoría y la práctica económica.
11. Combatir la desigualdad étnico-racial, social, económica, política, cultural, de género y territorial a través de acciones conjuntas desde la medición, recolección y análisis de información, que requieran los pueblos afrodescendientes, africanos y especialmente de las mujeres, las mayores, la población sexualmente diversa, la primera infancia, niñas y niños.
12. Recolectar, analizar y divulgar información (primaria, secundaria) en temas coyunturales y estructurales relacionados con el pueblo negro y afrocolombiano,

especialmente mujeres en todas nuestras diversidades.

13. Diseñar metodologías cuantitativas y cualitativas para la obtención de información primaria que permita mejorar los registros y los datos sobre la comunidad negra a escala nacional y territorial.
14. Compartir y propiciar espacios para la identificación de nuestros marcos, modelos y políticas económicas, los cuales se ejercen actualmente al interior de las comunidades pero han sido invisibilizados y poco valorados; que permita incorporarlos en las reflexiones de la economía política.
15. Ofrecer herramientas de información para que se amplíe, sea cercano y de entendimiento común la forma en que opera la administración del estado colombiano y las afectaciones en los cambios en la política económica tanto a nivel individual como colectivo.
16. Participar en convocatorias de asociaciones públicas y privadas para desarrollar estudios, informes o investigaciones que pretendan entender las realidades socioeconómicas de los pueblos negros en Colombia.
17. Contribuir al poderazgo y poder de negociación de las comunidades negras en su relación con las instituciones del Estado y otras de carácter internacional, públicas o privadas.

Propuesta que fue aprobada por unanimidad de los asistentes con 2 votos a favor y cero en contra

2. ACLARACIÓN ANTE LA DIAN QUE LA ASOCIACIÓN NO PERTENECE AL ARTÍCULO 22 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

De acuerdo al artículo 22 del Estatuto Tributario, que a la letra dice: “*Entidades que no son contribuyentes: *- No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas Metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las superintendencias y las unidades administrativas especiales, siempre y cuando no se señalen en la Ley como contribuyentes.*

Así mismo, serán no contribuyentes no declarantes las sociedades de mejoras públicas, las asociaciones de padres de familia; los organismos de acción comunal; las juntas de defensa civil; las juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales; las asociaciones de exalumnos; las asociaciones de hogares comunitarios y hogares infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autorizados por este y las asociaciones de adultos mayores autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

(Nuevo texto Ley 2277 de 2022 Art. 15) Tampoco serán contribuyentes ni declarantes de los resguardos y cabildos indígenas las asociaciones de cabildos indígenas, conforme al Decreto 1088 de 1993, ni la propiedad colectiva de las comunidades negras conforme a la Ley 70 de 1993.”

Se aclara que la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ECONOMISTAS NEGRAS - MANO CAMBIADA identificada con NIT 901723663-4, no pertenece a las asociaciones que por su condición no son contribuyentes ni declarantes del impuesto de renta, por esa razón está obligada a presentar este impuesto.

5. INCLUSIÓN COMO ASOCIADAS DE TRES PROFESIONALES

Se aprobó el ingreso como asociadas de las siguientes personas:

MARIA CAMILA ESTACIO SINISTERRA – CC. 1.144.098.659

SHIRLEY ELIANA CASTILLO VIVEROS – CC. 1.016.032.612

LARISSA CHALÁ RENTERÍA – CC. 1.144.202.759

Estas personas cumplen con los requisitos del artículo 9 de los estatutos de la Asociación.

6. ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNION

Se elabora el acta de la reunión y se lee, aprobándola de manera unánime. Con dos votos a favor.

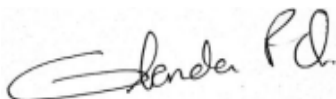
Dado en la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes de junio de 2024.

ANEXOS

1. Estatutos de la Asociación

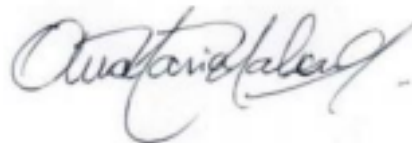
Nota: Es fiel copia tomada del original.

La Presidente



GLENDA PALACIOS QUEJADA
C.C. 1.022.093.000

La secretaria



ANA MARÍA VALENCIA
C.C. 1.010.170.399

ESTATUTOS BÁSICOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una asociación sin ánimo de lucro, que se denomina Asociación Colombiana de Economistas Negras - Mano Cambiada, y podrá utilizar la sigla ECONOMISTASNEGRAS. El domicilio principal de la asociación es la ciudad de Bogotá

ARTÍCULO 2. OBJETO

El objeto de la asociación es:

Contribuir al movimiento negro y afrodiaspórico en particular, y a la sociedad en general a partir de la generación de in-formación, investigación y análisis crítico, de las situaciones socioeconómicas del pueblo negro en Colombia, particularmente de las mujeres negras en nuestras identidades diversas para el goce de derechos humanos y colectivos, en perspectiva de autodeterminación.

En desarrollo de su objeto la asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollar programas y proyectos fundamentalmente orientados a conocer la realidad de las comunidades afrodescendientes y proponer iniciativas de mejora en el ámbito educativo, laboral, sanitario, organizativo, entre otros.
2. Combatir la invisibilidad estadística en el sector público y privado e incidir en la construcción de políticas públicas, programas y proyectos desarrollados por entidades del Gobierno central y local para el beneficio de las comunidades negras afrocolombianas.
3. Promover campañas, seminarios, talleres, conferencias y demás formas de comunicación masiva, para informar y educar a las organizaciones y personas en temas económicos y sociales que impacten la vida del pueblo afrodescendiente. Estas actividades serán desarrolladas por profesionales de

un alto nivel educativo, moral y espiritual, en pro del mejoramiento integral de comunidades y/o grupos de la comunidad negra.

4. Apoyar el desarrollo de actividades culturales que fortalezcan la identidad étnica del pueblo negro afrocolombiano. De la misma forma facilitar el acceso a libros, folletos, revistas y periódicos con un alto contenido cultural y formativo para volver de fácil entendimiento temas económicos y sociales que impactan a todas las familias negras y vulnerables de Colombia
5. Desarrollar y participar en proyectos y actividades que favorezcan la construcción de paz en los territorios afrodescendientes, investigando sobre soberanía alimentaria, reemplazo de cultivos de uso ilícito y economías populares. Con esta información propiciar la creación de políticas, programas y proyectos con varios actores gubernamentales y privados para alcanzar la paz en los territorios de mayorías afrodescendientes.
6. Convertirse en centro de pensamiento de referencia para identificar, conocer, analizar y ampliar las comprensiones de las diversas realidades socioeconómicas de los pueblos negros en Colombia
7. Ofrecer análisis de políticas económicas y contribuir al debate público sobre la pertinencia de las políticas económicas a partir de la perspectiva étnico-racial, de género y territorial, y su impacto sobre los pueblos negros y afrocolombianos.
8. Acompañar a organizaciones étnico-territoriales, consejos comunitarios, de mujeres, asociaciones de productores, sindicatos, entes territoriales en sus procesos de diseño, planeación y gestión de sus planes de acción con enfoque étnico-racial, de género y territorial.
9. Asesorar a organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional en sus procesos de diseño, planeación y gestión de sus planes de acción con enfoque étnico-racial, de género y territorial.
10. Repensar la teoría y la práctica de la economía que permita aprender y retomar los ejercicios propios de economía y las comprensiones territoriales existentes que se han encargado de sostener la existencia del pueblo negro y afrocolombiano. Esto porque existe una situación de hegemonización de la comprensión de la teoría y la práctica económica.
11. Combatir la desigualdad étnico-racial, social, económica, política, cultural, de género y territorial a través de acciones conjuntas desde la medición, recolección y análisis de información, que requieran los pueblos

- afrodescendientes, africanos y especialmente de las mujeres, las mayores, la población sexualmente diversa, la primera infancia, niñas y niños.
12. Recolectar, analizar y divulgar información (primaria, secundaria) en temas coyunturales y estructurales relacionados con el pueblo negro y afrocolombiano, especialmente mujeres en todas nuestras diversidades
 13. Diseñar metodologías cuantitativas y cualitativas para la obtención de información primaria que permita mejorar los registros y los datos sobre la comunidad negra a escala nacional y territorial
 14. Compartir y propiciar espacios para la identificación de nuestros marcos, modelos y políticas económicas, los cuales se ejercen actualmente al interior de las comunidades pero han sido invisibilizados y poco valorados; que permita incorporarlos en las reflexiones de la economía política.
 15. Ofrecer herramientas de información para que se amplíe, sea cercano y de entendimiento común la forma en que opera la administración del estado colombiano y las afectaciones en los cambios en la política económica tanto a nivel individual como colectivo.
 16. Participar en convocatorias de asociaciones públicas y privadas para desarrollar estudios, informes o investigaciones que pretendan entender las realidades socioeconómicas de los pueblos negros en Colombia.
 17. Contribuir al poderazgo y poder de negociación de las comunidades negras en su relación con las instituciones del Estado y otras de carácter internacional, públicas o privadas.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN

La entidad que se constituye tendrá una duración de 10 años. Funcionará hasta el 25 de julio de 2030.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Asociación está constituido por: (1) las cuotas trimestrales pagadas por las asociadas; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas;

(3) por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la asociación.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **\$6.700.000**, que ha sido pagado por las asociadas en dinero y especie.

Los aportes realizados a la Asociación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para la aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en la Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III. DE LAS ASOCIADAS

ARTÍCULO 6. DE LAS ASOCIADAS

Son integrantes de la Asociación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LAS ASOCIADAS.

Son deberes de las integrantes:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la asociación
- c) Participar en las actividades de planeación o de la asociación.
- d) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la asociación su condición de integrante de esta organización.
- e) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- f) Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la asociación.
- h) Inspeccionar y/o fiscalizar las actividades y dineros recibidos.
- i) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- j) Comprometerse con los principios y fundamentos de la asociación.
- k) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización de la responsable directa.
- l) Obrar en sus relaciones con la asociación y la comunidad con ética y lealtad.
- m) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la asociación.
- n) Ser delegada con responsabilidad de la asociación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe de dicha participación en un plazo no mayor a veinte (20) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Participar de las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LAS ASOCIADAS

Son derechos de las integrantes:

- a) Participar en las actividades de la asociación conforme a las condiciones que para ello se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la asociación.
- c) Ser delegada de la asociación con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- d) Recibir las publicaciones hechas por la asociación.

- e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la asociación.
- f) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la representante legal, examinar los libros o documentos y solicitar informes a la Presidenta o su suplente.
- g) Retirarse voluntariamente de la asociación según lo prescrito en estos estatutos.
- h) Proponer reformas de estatutos.
- i) Apelar las decisiones sancionatorias.
- j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser integrante de la asociación se requiere:

- a) Ser mujer negra con pleno autorreconocimiento de su condición étnico-racial
- b) Ser profesionales en economía o estar en proceso de formación
- c) Realizar un aporte económico inicial de \$250.000 y contribuir con al sostenimiento con un aporte trimestral de \$70.000 moneda corriente.
- d) Tener conocimiento de paquetes estadísticos, procesamiento de información cuantitativa y análisis de la misma. En su defecto, tener disponibilidad para aprender.
- e) Estar de acuerdo con los estatutos establecidos.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

El retiro voluntario para las asociadas lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita de la interesada.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a las integrantes de la Asociación:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de las asociadas, su buen nombre o el prestigio de la Asociación.

- b) Discriminar, actuando como integrante de la asociación, a personas naturales, por circunstancia de credo religioso, raza, sexo, identidad u orientación de género, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la asociación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de las asociadas activas en las asambleas, reuniones de comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la asociación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

La asociación podrá imponer a sus asociadas las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Llamado de atención** - Serán realizados por la Asamblea General, según las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de las responsabilidades asumidas.
 - ❖ Actuar en contra de los principios establecidos por la asociación.
 - ❖ Evadir el compromiso de trabajar colectivamente y construir en juntanza.
 - ❖ Autodelegarse a espacios en nombre de la asociación.
 - ❖ Generar o instigar situaciones que debiliten la imagen y el accionar de la asociación y las asociadas.
 - ❖ Descuidar, no guardar reserva y confidencialidad de las discusiones de las que haga parte como asociada.
- **Pérdida de la calidad de asociada.**- Será establecida por la Asamblea General, cuando alguna asociada haya incurrido en las causales anteriores y haya recibido llamado de atención en dos ocasiones.
- Cuando la asociada no contribuya a la asociación con tiempo de trabajo entre 8 días hábiles sin motivo de fuerza mayor.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Se garantizará el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno. Las socias-fundadoras tienen derecho a otro tipo de procesos.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La **Asociación** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y la representante legal. Dicha representante debe ser socia-fundadora.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todas las asociadas, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la asociación, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

La Asamblea General podrá deliberar y decidir cuándo se encuentren física o virtualmente todas menos una asociada.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días calendario de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por la representante legal o en su ausencia por la suplente mediante correo electrónico dirigido a los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo de la cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociadas que represente mínimo dos terceras partes del total de las asociadas.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando todas las asociadas y hasta menos una.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Reformar los estatutos con deliberación y decisión de todas las asociadas y hasta menos una.
2. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la asociación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.
3. Estudiar, aprobar o desaprobar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión.
4. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la asociación, en cuanto se amplíe por más de cinco integrantes la cantidad de asociadas.
5. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer las asociadas y velar por el debido proceso y la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 11.
6. Garantizar el ejercicio del derecho de inspección por parte de las asociadas.
7. Participar en las actividades de planeación de la asociación y aprobar alternativas de financiación.
8. Brindar a las asociadas mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
9. Propender por el bienestar de las asociadas.
10. Aprobar el informe escrito sobre la marcha de la asociación.
11. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea y los principios de la asociación.
12. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la asociación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
13. Ejercer la dirección de la asociación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y las políticas generales de sus actividades
14. Decretar la disolución y liquidación de la asociación.
15. Realizar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a las asociadas mediante circulares u otro medio de información.
16. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos.
17. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la asociación.

18. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de las integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados.
19. Autorizar a la representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos
20. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que la Presidenta debe presentar luego a la Asamblea General.
21. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la asociación.
22. Elegir la liquidadora o las liquidadoras y señalar la asociación o asociaciones que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
23. Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
24. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL

La representante legal de la entidad es la Presidenta nombrada para períodos de 1 año.

La representante legal suplente es la Presidenta suplente nombrada para períodos de 1 año.

ARTÍCULO 20. FACULTADES DE LA REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de la representante legal:

- a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la asociación.
- b) Llevar y mantener actualizado el libro de las asociadas.
- c) Velar por los intereses de la asociación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la asociación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la asociación.

- e) Ordenar los gastos y firmar pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea, resoluciones o demás documentos.
- g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Los actos de la representante de la asociación, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente a la representante.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Asociación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 22. LIQUIDADORA.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar la liquidadora o los liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidadora la representante legal.

ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la asociación, la liquidadora publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que las acreedoras hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una asociación de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 24. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

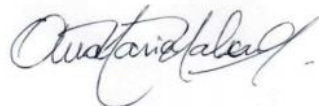
ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.



GLENDAL PALACIOS QUEJADA

Representante legal



ANA MARIA VALENCIA MOSQUERA

Representante legal suplente